

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., de dos mil veintiuno.

20 OCT 2021

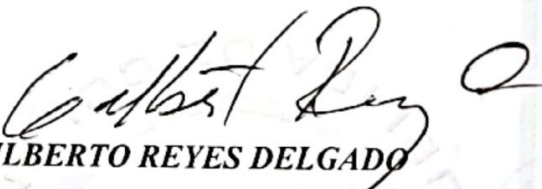
De conformidad con lo establecido en el art. 20, 25, num 6 del art. 26 del C.G. P, en concordancia con lo señalado en el art. 90 Ibidem, y como quiera que la cuantía de las pretensiones (valor de la renta actual por un año) de la presente demanda no superan la mayor \$136.278.900.00, (esto es 150 salario M.M.I.V multiplicado por \$908.526.00.) el despacho dispone:


1. RECHAZAR la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA.
2. En firme el presente auto remítase el proceso a la oficina judicial para que sea sometido al reparto de los Juzgados Civiles Municipales..

Déjense las constancias en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
014 hoy
27 OCT 2021
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.